

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Febrero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 183-2012-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DEL 2012.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0018-2012-FIQ (Expediente N° 11261) recibido el 26 de enero del 2012, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite la propuesta de contrato de dos (02) profesores que indica, para el Ciclo de Verano 2012 V.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 269° y 307° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 123-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, se autorizó al despacho rectoral a emitir resoluciones complementarias de ampliación y/o modificación de contratos, solicitadas con la debida fundamentación por las diferentes Facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química solicita la contratación de los profesores Ing. JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA e Ing. AGERICO PANTOJA CADILLO por el Ciclo de Verano 2012 V;

Estando a lo glosado; al Informe N° 070-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 02 de febrero del 2012; al Informe N° 132-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 0092-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 09 de febrero del 2012, al Informe N° 170-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de febrero del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° CONTRATAR**, en vía de regularización, por el período comprendido entre el 01 de enero al 29 de febrero del 2012, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución, a los profesores que se detalla, con la categoría equivalente y dedicación para fines de pago, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría Equivalente	Dedicación
01	LOPEZ HERRERA JORGE AMADOR	AUXILIAR	TP.20 Hrs.
02	PANTOJA CADILLO AGERICO	ASOCIADO	TC.40 Hrs.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Departamento Académico de Ingeniería Química, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPG, EPIQ, Departamento Académico, OAGRA,
cc. OPLA, OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC e interesados.